

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA (FIBICO) PARA LA REALIZACIÓN DEL IDENTIFICACIÓN DE BIOMARCADORES PREDICTIVOS EN LECHE MATERNA PARA LA DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER DE MAMA POSTPARTO (HERA TEST)

En la ciudad de Córdoba, a

REUNIDOS

De una parte, D. José María Bellido Roche, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con CIF P1402100J y domicilio en la calle Capitulares no 1, código postal 14071 de Córdoba, en nombre y representación de dicha entidad, conforme a Acuerdo de Pleno n.o 184 constituyente de 17 de Junio 2023, de conformidad con las facultades atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, modificada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Y de otra, D. Álvaro Granados del Río, Gerente de la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba en cuyo seno se creó el Instituto Maimónides Investigación Biomédica de Córdoba según viene recogido en la cláusula primera del convenio suscrito entre las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa y de Salud de la Junta de Andalucía, la Universidad de Córdoba, el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba para el desarrollo del Instituto Maimónides Investigación Biomédica de Córdoba firmado el 9 de septiembre de 2008 y con domicilio en Avenida Menéndez Pidal s/n (Edificio IMIBIC) Córdoba y CIF G14825277, en nombre y representación de dicha entidad.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para obligarse recíprocamente y

EXPONEN

- Que según el Decreto Magno del Ayuntamiento de Córdoba de fecha 17 de junio de 2023, la Delegación de Salud Pública tiene atribuidas las competencias establecidas en los arts. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), entre las cuales se encuentran las de promoción y protección de la salud.
- Que el Ayuntamiento de Córdoba contempla la promoción y protección de la Salud de modo específico, destacando en este sentido la moción aprobada por acuerdo plenario de este Excmo. Ayuntamiento el 26 de enero de 2023, incidiendo en el objetivo de contribuir en las actuaciones de los diferentes agentes sociales e institucionales del ámbito de la salud, tendentes a promocionar una vida saludable en la ciudad de Córdoba.
- Que la fundación para la investigación biomédica de Córdoba (FIBICO) es una organización constituida sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, reconocida y amparada por el Artículo 34 de la Constitución, y regulada por las leyes y reglamentos, especialmente la Ley 50/2002 de 26 de diciembre y la Ley 10/2005 de 31 de Mayo de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía . Con fuerte arraigo en la sociedad cordobesa, entre sus fines está el fomento y la realización de investigaciones biomédicas de calidad en su ámbito de actuación.
- Que el Ayuntamiento de Córdoba viene apoyando las actuaciones de promoción y protección de la Salud pública con la fundación para la investigación biomédica de Córdoba (FIBICO) desde hace años, pretendiendo con la firma de este convenio dar continuidad y sostenibilidad a esta colaboración.
- Que el Ayuntamiento de Córdoba y la fundación para la investigación biomédica de Córdoba (FIBICO) desean expresar al más alto nivel su apuesta por contribuir a la promoción y protección de la Salud pública , en cuanto a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través de medidas preductivas para la identificación precoz de enfermedades.
- Que, en razón de lo expuesto, ambas partes consideran procedente la firma del presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración entre ambas partes para la realización en el año 2026 del proyecto de " Identificación de biomarcadores predictivos en leche materna para la detección precoz del cáncer de mama postparto (HERA TEST) ", para la finalización de recogida nacional de 15.000 muestras de leche materna destinadas a la validación del HERA-TEST como método predictivo del cáncer de mama pospart a través de una herramienta predictiva basada en biomarcadores de la leche materna, para la investigación precoz de mujeres con alto riesgo de desarrollar CBPP mediante un enfoque multiómico. (CSV: uVOFmsa62gZgpX6GFhqS58wFautB8D)

La Fundación para la investigación biomédica de Córdoba (FIBICO) es una organización dedicada al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud así como la promoción y mejora de la asistencia sanitaria pública.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes

La Fundación para la investigación biomédica de Córdoba (FIBICO) se compromete a:

- Realizar las actividades contenidas en el proyecto de " Identificación de biomarcadores predictivos en leche materna para la detección precoz del cáncer de mama postparto (HERA TEST) ", para la finalización de recogida nacional de 15.000 muestras de leche materna destinadas a la validación del HERA-TEST como método predictivo del cáncer de mama pospart a través de una herramienta predictiva basada en biomarcadores de la leche materna, para la investigación precoz de mujeres con alto riesgo de desarrollar CBPP mediante un enfoque multiómico. (CSV:uVOFmsa62gZgpX6GFhqS58wFautB8D), y en las condiciones que recoge el presente convenio.
- Justificar la subvención municipal concedida en los términos recogidos en la cláusula quinta de este convenio, de acuerdo con lo estipulado por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el R.D. 887/2006 Reglamento que la desarrolla, así como en la aplicación de ésta al municipio de Córdoba mediante la Ordenanza General de Subvenciones.
- Con la firma de este convenio, La Fundación para la investigación biomédica de Córdoba (FIBICO) aceptará expresamente la publicación en la Base de Datos Nacional de de Subvenciones de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación

publicada el 17 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

- Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Así mismo se compromete al cumplimiento de las obligaciones detalladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Córdoba, asumiendo este proyecto como actuación complementaria a la intervención municipal en el campo de la promoción y protección de la Salud pública, se compromete a:

- Colaborar con la realización del proyecto de " Identificación de biomarcadores predictivos en leche materna para la detección precoz del cáncer de mama postparto (HERA TEST) ", para la finalización de recogida nacional de 15.000 muestras de leche materna destinadas a la validación del HERA-TEST como método predictivo del cáncer de mama pospart, mediante subvención por procedimiento de concesión directa, por importe de 80.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria Z E61 3110 48000 0, destinados a financiar los gastos recogidos en el proyecto.

TERCERA. Pago de la subvención

El pago de la presente subvención se realizaría de forma anticipada, sin exigencia de aval o garantía, dada la oportunidad y pertinencia del proyecto, en cuanto su interés público y a su adecuación a la Programa Marco de la Unidad de Salud pública, de acuerdo al artículo 3.4 de la Ley 38/2003 y al artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo estipulado en el art. 15,3, b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, en cuanto a la exoneración de constituir garantía.

CUARTA. Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una vigencia del 01/01/2026 a 30/06/2026.

QUINTA. Forma de Justificación

LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION BIOMEDICA DE CORDOBA (FIBICO),, deberá presentar memoria justificativa de la actividad, de gastos realizados y efectivamente pagados, justificación que habrá de ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Reglamento que desarrolla dicha ley, y a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La justificación de la subvención se presentará en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, finalizando el plazo de justificación el día 30 de Septiembre de 2026 de conformidad con lo previsto en el art 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. No obstante, el plazo de justificación podrá ser ampliado, de oficio o a instancia de parte, siempre que la solicitud se formule antes del vencimiento del plazo de justificación inicialmente previsto.

La Memoria justificativa contendrá, al menos, los siguientes apartados:

1. Cuenta justificativa del gasto, certificado de ingresos, gastos y pagos, según el Anexo I , fechada y rubricada por la persona responsable. Dicho anexo deberá ir acompañado de :

- Originales de las facturas de los gastos realizados imputables a la subvención percibida y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y que cumplan los requisitos legales (RD 1619/2012 de 30 de noviembre). O bien, copias compulsadas de originales previamente estampillados, haciendo constar su financiación por parte del Ayuntamiento de Córdoba, así como los correspondientes justificantes de pago. En el caso de gastos de personal, se deberán acompañar nóminas firmadas por la persona perceptora, cotización a la Seguridad Social e I.R.P.F cuando proceda (acreditación de su ingreso en Hacienda).
- Justificantes de los pagos efectivamente realizados que evidencie la imputación de cada gasto justificado a las actividades realizadas, con relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones realizados para la ejecución del proyecto.
- Documentación que acredite estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Los rendimientos financieros generados por los fondos el proyecto, si los hubiere, deberán ser destinados íntegramente a la financiación de costes directos del mismo.
- Se consideran costes indirectos aquellos que, siendo necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada, no pueden identificarse directamente con la misma por su naturaleza (tales como suministros eléctricos,

comunicaciones, gastos de administración general...etc). De conformidad con lo previsto en el artículo 83.3 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece que la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad será de un 10% sobre el importe de los costes directos debidamente justificados. El importe resultante de aplicar dicho porcentaje no requerirá una justificación pormenorizada mediante facturas ni documentos de valor probatorio equivalente. Bastará para su acreditación la aportación por la Entidad beneficiaria de que tales costes han sido soportados y se corresponden con el funcionamiento ordinario necesario para el proyecto. En ningún caso la suma de los costes directos justificados y la fracción de costes indirectos calculada podrá superar el importe total de la subvención concedida.

2. Memoria Técnica explicativa del programa, según Anexo II, fechada y rubricada por la persona responsable.

3. Acreditación de la adopción de las medidas de difusión: documentación acreditativa de los soportes materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, utilizada para la divulgación de la actividad y de su cofinanciación por la Delegación de Salud y consumo del Ayuntamiento de Córdoba.

SEXTA. Seguimiento

Para el seguimiento de las actividades apoyadas mediante este convenio se creará una Comisión paritaria, constituida por miembros del Ayuntamiento y la Fundación para la investigación biomédica de Córdoba, que se reunirá por decisión de ambas partes.

SÉPTIMA. Modificación

Podrán admitirse modificaciones que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación del proyecto, plazo de ejecución, desviaciones entre conceptos del presupuesto en caso de superar el 30% de un mismo capítulo y/o a la cuantía total del proyecto, siempre que sean previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto la Entidad deberá presentar la correspondiente solicitud y una memoria explicativa junto a los informes y documentación acreditativa de las circunstancias que motivan las modificaciones solicitadas y siempre condicionado a la existencia de crédito presupuestario a tal efecto.

OCTAVA.- Reintegro de la subvención

El reintegro de la subvención tendrá que ser aprobado por el órgano concedente de la subvención, atendiendo a los siguientes criterios:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CAPITULO II del TITULO I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

1. Se realizará la devolución del 100 % de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:
 - Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención.
 - Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - No haber realizado ninguna de las actividades previstas en el proyecto, ni haber contribuido al cumplimiento del objetivo del mismo, por causas imputables a la gestión de la entidad beneficiaria de la subvención.
 - Resistencia, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
2. Se realizará una devolución parcial de la cantidad subvencionada, en los siguientes casos:
 - Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida. En los casos en los que se entienda que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total, no se solicitará reintegro.
 - Cuando haya tenido que ser suspendida, una vez iniciada, la ejecución del proyecto, por causas de fuerza mayor u otras no imputables a la gestión de la entidad beneficiaria o su socio local. De acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, cuando se haya producido un incumplimiento parcial de los objetivos específicos del proyecto, y, en particular, en caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o imposibiliten su ejecución total, el reintegro no afectará a las cantidades invertidas en los objetivos cumplidos.
 - Incumplimiento de alguna de las obligaciones de la entidad beneficiaria recogidas en las cláusulas segunda y quinta, a excepción de las ya contempladas en el presente.

Se entenderá que el cumplimiento de ejecución del proyecto se aproxima significativamente al total previsto siempre que:

- Se haya alcanzado el objetivo específico del proyecto en al menos un 75%
- Se hayan realizado, al menos, el 70% de las actividades previstas.
- Se haya ejecutado, al menos, el 75% del coste total presupuestado del proyecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad que, no obstante, se podrá modular teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite por los adjudicatarios una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 20 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.
- Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10 por 100 de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe.

NOVENA. Difusión y Publicidad

LA FUNDACION PARA LA INVESTIGACION BIOMEDICA DE CORDOBA (FIBICO), se compromete a hacer figurar en cualquier soporte, documentación, informe, material publicitario, publicación, etc. que se elabore en relación con este proyecto, la financiación del Ayuntamiento de Córdoba.

DÉCIMA. Interpretación y jurisdicción del Convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de estas cláusulas se estará a lo establecido en la normativa vigente y aplicable en materia de Subvenciones:

- ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento que desarrolla dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás legislación y normas que resulten de aplicación.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

-Bases de ejecución del Presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Córdoba.

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación de este Convenio, siendo competente para el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conforme, lo firman por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba citados

POR EL
AYUNTAMIENTO
DE CÓRDOBA

EXCMO. POR LA FUNDACIÓN PARA
LA INVESTIGACIÓN
BIOMEDICA DE CÓRDOBA
(FIBICO)

D. José María Bellido Roche

D. Álvaro Granados del Río

ANEXO I: CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO. CERTIFICADO DE INGRESOS, GASTOS Y PAGOS.
--

D/D^a , con D. N. I., en
calidad de Secretario/a de la entidad , con
N.I.F., y domicilio en
.....

CERTIFICA:

1º.- Que la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Córdoba, al amparo del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, ha sido de Euros (€).

2º.- Que con fecha, ha sido anotada en la contabilidad de la entidad la cantidad de, correspondiente al 100% de la subvención concedida para la realización del programa de para el ejercicio 2026, habiendo sido destinada a la finalidad para la que fue concedida.

3º Las facturas que se corresponden con los gastos subvencionados no han sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha asociación (socios, asociados, fundadores, etc...) de conformidad con lo previsto en el artículo 29,7 de la 38/2003 de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones, así como del artículo 68.2 del Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley.

4º. Que se ha cumplido con lo estipulado en las Bases de Ejecución de los Presupuestos municipales, cuando recoge “Que se han tenido en cuenta las restricciones impuestas por la Unión Europea sobre las ayudas que pudieran otorgar la administración a dichas entidades y que, bajo cualquier forma, pudieran o amenazar falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones (artículos 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la UE - EDL 1992/1446).

5º Que la relación numerada de facturas que se detallan, por importe total de euros, corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad, **imputados a la cuantía de la subvención**, para lo que fue concedida la subvención y acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado, con el siguiente desglose de gastos:

NOMBRE ACTIVIDAD	TIPO DE DOCUMENTO JUSTIFICATIVO (FACTURA, NÓMINA...)	FECHA DE EMISIÓN	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE (€) imputado a la cuantía de la subvención	FECHA DE PAGO	N.º DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

1.							
2.							
3.							
TOTAL							

En el caso de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones:

NOMBRE ACTIVIDAD	CONCEPTO DEL GASTO	PROCEDENCIA DE LA FINANCIACIÓN	IMPORTE (€) imputado a fondos propios o a otras subvenciones	% DEL GASTO TOTAL*

*Dicho porcentaje obedece al coste total de la actividad (no del montante económico de la subvención municipal).

Que la entidad arriba citada garantiza que dichos documentos no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

Lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

En , a de de 2026

(Firma digital)

Vº Bº del / de la Representante Legal

El/la Secretario/a de la entidad

Fdo.:

Fdo.:

**ANEXO II: MEMORIA TÉCNICA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA DE (...) EN
CÓRDOBA.**

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROGRAMA:

Entidad:		C.I.F:		
Dirección (vía, número, piso...):				C.P.:
Municipio:	Provincia:	Teléfonos:	Fax:	E-mail:
Nombre y Apellidos del responsable técnico				D.N.I/N.I.F:
Puesto de trabajo:		Teléfono:	E-mail:	

2.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA.

Fecha de inicio:	Fecha de finalización:

3.- DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

(Deberá especificarse con carácter general cómo se ha desarrollado el programa, así como el impacto que ha tenido a partir del diagnóstico social de la situación social sobre la que se ha intervenido).

--

4.- LUGAR DONDE SE HA DESARROLLADO LA ACTIVIDAD.

Actividad	Municipio/s donde se desarrolla

--	--

5.- PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA.

(Deberá especificarse la entidad/entidades que han participado en la ejecución del programa, la forma como se ha llevado a cabo ésta, así como adjuntar protocolos o acuerdos de colaboración).

Entidad	Grado de participación %	Documento justificativo adjuntado*

* Resolución o Acuerdo por el que se otorgue la subvención.

6.- INDICADORES DE EVALUACIÓN.

RELACIÓN DE INDICADORES DE EVALUACIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTUACIONES	
RELACIÓN DE INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA EN SU CONJUNTO	RESULTADO/ OBJETIVO/S CONSEGUIDOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

7.-RECURSOS HUMANOS QUE LA ENTIDAD HA APORTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

(Se indicará tanto el personal que la entidad ha aportado al desarrollo del programa, especificando las variaciones respecto al programa aprobado).

Apellidos y Nombre	Titulación	Puesto de Trabajo	Tareas concretas que ha realizado	Documentación justificativa que se adjunta

8.-APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA.

- Coste total del programa:_____€
- Cuantía que ha aportado la entidad a la financiación del programa:_____€
- Porcentaje de cofinanciación sobre el presupuesto total del programa:_____%

9.-VARIACIONES MÁS IMPORTANTES RESPECTO AL PROGRAMA PRESENTADO.

(Deberán señalarse las principales variaciones producidas en la ejecución del programa respecto al programa aprobado justificándose el motivo de tales variaciones).

10.-EVALUACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA.

(Deberán señalarse las principales dificultades encontradas en la ejecución y si se han conseguido los objetivos marcados).

11.- PRESUPUESTO TOTAL EJECUTADO Y DETALLADO DEL PROGRAMA.

(En el apartado de gastos deberán especificarse claramente los conceptos y las cuantías que se han imputado a la subvención concedida debiendo guardar una relación directa con las justificaciones presentadas por la entidad).

Ingresos (€)	
Ayuntamiento de Córdoba (importe subvención concedida)	
Aportación económica de la entidad al programa con fondos propios	
Otra fuente de financiación pública o privada (especificar procedencia según Anexo I)	
Total	
Gastos (€)*	

Gasto de actividades del programa					
Denominación de la actividad	Desglose del gasto de la actividad por concepto	Importe	Con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Córdoba	Con cargo a aportación económica de fondos propios	Con cargo a otras fuentes de financiación

1.					
2.					
3.					
4.					
Total presupuesto:					

En _____ a ____ de _____ de 2026

(Firma digital)

Visto Bueno del / de la
Presidente/a

Secretario/a
de la Entidad

Responsable técnico
del Programa